



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

**RESOLUCION N° 082 -2011-P/JNE**

Lima, 04 AGO. 2011

**VISTOS:**

Los Informes N° 036-2011-GGZT-DRET-DGPID/JNE, de fecha 06 de julio de 2011, remitido por el Director de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico, Informe N° 230-2011-LOG-DGRS/JNE, de fecha 01 de agosto de 2011, de la Jefe de Logística e Informe N° 267-2011-DGNAJ/JNE, de fecha 03 de agosto de 2011, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 003-2011-P/JNE, de fecha 11 de enero de 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de nuestra Institución para el año 2011, contemplándose en el ítem 62, el Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle.

Que, mediante Informe N° 036-2011-GGZT-DRET-DGPID/JNE, de fecha 06 de julio de 2011, se recomienda renovar las licencias de software y soporte de la base de datos Oracle para mantener soportadas las bases de datos de los sistemas de la Institución y el soporte técnico del fabricante e indica que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. es la única autorizada en el Perú para contratar la renovación de las licencias y el servicio de soporte de sus productos.

Que, mediante Carta de fecha 24 de junio de 2011, legalizada notarialmente, Oracle Corporation señala que es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle y que Sistemas Oracle del Perú S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle; es decir, la empresa anteriormente mencionada, viene a ser la única proveedora del servicio, por razones relacionadas con la protección de derechos.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario en Gasto de Bienes, Servicios, Capital y Personal N° 1620-2011-DGRS/JNE, de fecha 27 de julio de 2011, la Dirección General de Recursos y Servicios, señala que existe crédito presupuestario para el servicio de soporte y actualización de licencias Oracle, por el importe de S/. 41,005.45 (Cuarenta y Un Mil Cinco con 45/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 230-2011-LOG-DGRS/JNE, de fecha 01 de agosto de 2011, la Jefe de Logística, concluye que sin perjuicio de la emisión del Informe Legal y de la resolución correspondiente, técnicamente es procedente la contratación de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., en vía de exoneración, por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la prestación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle.

Que, mediante Informe N° 267-2011-DGNAJ/JNE, de fecha 03 de agosto de 2011, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, concluye que resulta procedente aprobar mediante Resolución del Titular de la Entidad, la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, exonera de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, el artículo 21° de esta norma establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

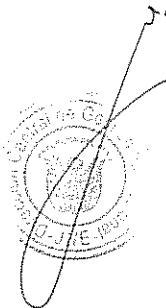
**RESOLUCION N° 082 -2011-P/JNE**

Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; también se considerará que existe proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.



Por su parte, los artículos 133°, 134° y 135° del Reglamento antes citado, han regulado los procedimientos, formalidades, condiciones y requisitos complementarios, estableciendo, entre otras exigencias, las siguientes: i) La resolución que apruebe la exoneración requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; ii) Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano; iii) La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley; la propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico; iv) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; v) La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; vi) El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.



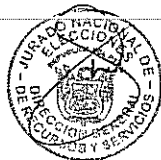
Que, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el software manejador de base de datos Oracle Database sobre el cual se ejecutan los principales aplicativos de la Institución, que sirven para brindar información a la ciudadanía y permiten la operatividad de este organismo electoral, por lo que, es necesario contar con las actualizaciones y soporte para dicho software.

Que, lo anteriormente expresado permite concluir que se ha configurado el supuesto de exoneración previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, puesto que estamos ante un servicio que no admite sustitutos y existe proveedor único.



Que, asimismo, se precisa que la presente exoneración se refiere sólo al proceso de selección, por lo que la contratación materia de exoneración deberá cumplir con todas las exigencias de los actos preparatorios, así como de la suscripción del contrato y la ejecución del mismo; asimismo, deberá cumplirse con las formalidades propias de los actos preparatorios, tales como contar con la disponibilidad presupuestal, la cual obra en el Expediente con la Certificación N° 1620-2011-DGRS/JNE, de fecha 27 de julio de 2011; la aprobación de Expediente de Contratación, aprobación de Bases, etc.

Que, la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; asimismo, copias de la Resolución de aprobación de la exoneración y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.





*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

**RESOLUCION N° 082 -2011-P/JNE**

Que, el proceso de selección que se pretende exonerar ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones de nuestra Institución para el año 2011, aprobado mediante Resolución N° 003-2011-P/JNE, de fecha 11 de enero de 2011.

Que, de acuerdo al artículo 22° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, y los artículos 13°, 14° y 16°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 601-2010-JNE, el Presidente es su representante oficial, máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas a la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones por su Ley Orgánica, Ley N° 26486 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 601-2010-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la exoneración del proceso para la contratación del "Servicio de Soporte y Actualización de Licencias Oracle", por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y que existe proveedor único, por un monto de hasta S/. 41,005.45 (Cuarenta y Un Mil Cinco con 45/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de recursos ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Unidad Orgánica de Logística para que lleve a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio materia de exoneración señalado en el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Asimismo, la Unidad Orgánica de Logística se encargará de remitir copia de la presente Resolución y de los informes técnicos y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República, así como al Órgano de Control Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; además, deberá publicar en el SEACE, dentro los diez (10) días siguientes, la presente Resolución y los informes sustentatorios de la exoneración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el funcionario responsable de la actualización del Portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique el Plan Anual modificado en la página Web del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, el Plan Anual de Contrataciones puede ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de su reproducción.

**Regístrese y comuníquese.**



HUGO SIVINA HURTADO  
PRESIDENTE  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES